

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000285 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 NOV 2021

VISTO:

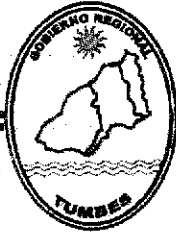
El Escrito con Registro de Documento N° 852354 y Registro de Expediente N° 732152, de fecha 30 de setiembre de 2020; Informe N°080-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 03 de mayo de 2021; Carta N° 025-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 05 de agosto de 2021; Nota de Coordinación N° 077-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-FPCG., de fecha 04 de agosto de 2021; Informe N°178-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 06 de agosto de 2021; Informe Legal N° 141-2021/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-VNA., de fecha 20 de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000285 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

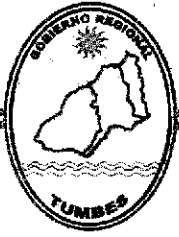
Tumbes, 09 NOV 2021

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 12° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10, se comunicó que el 26 de mayo de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art.35° de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del Art. 9° del Decreto Supremo N° 019-2021-VIVIENDA del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000285-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 NOV 2021

Que, mediante solicitud ingresada mediante Escrito con Registro de Documento N° 852354 y Registro de Expediente N° 732152, de fecha 30 de setiembre de 2020; el presidente de la asociación de Viviendas Valle alto de Tumbes, Ricardo Rey Cabrera Jaramillo, identificado con DNI N° 44833052, solicita la adquisición / compra de predio de propiedad del Estado con Ficha de Partida Registral N° 11028929 - 11007066; anexando a su escrito copias de: i) memoria descriptiva, ii) plano de ubicación - localización, iii) Certificado de Búsqueda Catastral Publicidad N° 1658348, iv) Resolución Directoral N° 0074/2016-MINAGRI-PEBPT-DE, v) copia literal de la Partida Electrónica N° 11007066;

Que, mediante Informe N°080-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 03 de mayo de 2021, el arquitecto especialista de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, observa lo siguiente: "(...) asimismo le informo que el solicitante en su solicitud no indica bajo que modalidad de adjudicación de la Ley N° 29151 (Ley General del Sistema de Bienes Estatales) lo solicita si es por venta Directa o por Subasta pública, por lo que deberá precisar su pedido y asimismo cumplir con los requisitos de acuerdo a ley, (...)";

Que, mediante Carta N° 025-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT., de fecha 05 de mayo de 2021, recepcionada por el abogado de la asociación Marco Antonio Clavijo Arrece con Registro ICAT N° 182, con fecha 10 de mayo de 2021, se le pone en conocimiento de la asociación entre otras cosas lo siguiente: "(...) asimismo le informo que el solicitante en su solicitud no indica bajo que modalidad de adjudicación de la Ley N° 29151 (Ley General del Sistema de Bienes Estatales) lo solicita si es por venta Directa o por Subasta pública, por lo que deberá precisar su pedido y asimismo cumplir con los requisitos de acuerdo a ley, (...)";

Que, mediante Nota de Coordinación N° 077-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 04 de agosto de 2021; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial; solicita al jefe de la oficina de tramite documentario informe a este despacho si existe algún documento a la subsanación de las observaciones advertidas en la Carta N° 025-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 05 de mayo de 2021;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000285 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 NOV 2021

Que, mediante Informe N°178-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 06 de agosto de 2021, el jefe de la oficina de tramite documentario señala lo siguiente: "(...) se ha realizado la búsqueda en el sistema SISGEDO de los documentos solicitados, desde el día 07 de mayo del presente año hasta la actualidad. No encontrándose registrados documentos presentados por el señor Ricardo Rey Cabrera Jaramillo. (...)";

Que, mediante Informe Legal N° 141-2021/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-VNA., de fecha 20 de setiembre de 2021, el especialista legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial; que, la asociación de Viviendas Valle alto de Tumbes, Ricardo Rey Cabrera Jaramillo, identificado con DNI N° 44833052, pese a estar válidamente notificado no ha cumplido con subsanar las observaciones señaladas en el Informe N°080-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 03 de mayo de 2021; y que fueron notificadas mediante Carta N° 025-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT., de fecha 05 de mayo de 2021. En ese sentido corresponde declarar la improcedencia de lo solicitado y proceder al archivo definitivo del presente expediente. procédase a emitir el acto resolutivo que corresponda;

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000285 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 NOV 2021

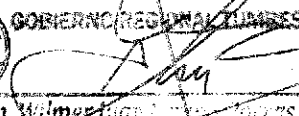
Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR IMPROCEDENTE, el Escrito con Registro de Documento Nº 852354 y Registro de Expediente Nº 732152, de fecha 30 de setiembre de 2020 postulada por el Representante de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS VALLE ALTO DE TUMBES, RICARDO REY CABRERA JARAMILLO**, respecto a la Adjudicación de Predio de Propiedad del Estado, ubicado en el Sector Valle Alto del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes cuya área es de 14.445 Has y un perímetro de 1499.6463 ml; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **RICARDO REY CABRERA JARAMILLO** en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Econ. Wilmer Juan
GERENTE GENERAL REGIONAL